

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26681** *DECRETO 3380/1975, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la sección XIII, «Meder y Tona», de la cuenca alimentadora del embalse de Sau, en los términos municipales de Balenyá, Collsuspina, Gurb, Malla, Montanyola, Moyá, San Bartolomé del Grau, Santa Eulalia de Riuprimer, Taradell, Tona y Vich, de la provincia de Barcelona.*

El Decreto de la Presidencia del Gobierno dos mil doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de los embalses que lo requieran.

Por los órganos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la vertiente del Pirineo Oriental tienen carácter de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Sau, sobre el río Ter, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Dentro del Plan de restauración hidrológico-forestal a realizar en la referida cuenca están la corrección y repoblación forestal de la sección XIII, «Meder y Tona» de la misma, en los términos municipales de Balenyá, Collsuspina, Gurb, Malla, Montanyola, Moyá, San Bartolomé del Grau, Santa Eulalia de Riuprimer, Taradell, Tona y Vich, de la provincia de Barcelona, con el fin de controlar los daños que ocasiona el fenómeno torrencial, como consecuencia de las características climáticas, orográficas, geológicas, edáficas y bióticas de la referida cuenca.

La erosión en la sección XIII, tanto laminar como en torrentes y rieras, se presenta con diversa intensidad, afectando, aproximadamente, al treinta por ciento de la superficie de aquélla, y es causa del transporte de caudales sólidos que se depositan en el caso del embalse, reduciendo considerablemente la capacidad y la vida útil del embalse de Sau.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Barcelona y por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental la conservación de los suelos forestales de la sección XIII de la cuenca alimentadora del referido embalse, y el control de los caudales líquidos y sólidos de los torrentes, rieras y arroyos que los drenan, con la realización de trabajos de repoblación forestal, obras de hidrología y los correspondientes trabajos auxiliares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la sección XIII, «Meder y Tona», de la cuenca alimentadora del embalse de Sau, en los términos municipales de Balenyá, Collsuspina, Gurb, Malla, Montanyola, Moyá, San Bartolomé del Grau, Santa Eulalia de Riuprimer, Taradell, Tona y Vich, de la provincia de Barcelona, con un presupuesto por administración de setenta y dos millones novecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesetas, correspondiente a la repoblación forestal de tres mil seiscientos treinta y nueve hectáreas, construcción de veintidós diques de corrección con un volumen de tres mil doscientos sesenta y cuatro coma doscientos ochenta metros cúbicos de hormigón ciclópeo, y treinta y un kilómetros de pistas forestales, y un presupuesto de ciento tres millones ciento setenta y siete mil pesetas, correspondiente a la adquisición de cuatro mil quinientas hectáreas de terreno para la ejecución de los trabajos expresados.

**Artículo segundo.**—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

**Artículo tercero.**—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a cabo con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas a los órganos ejecutores, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

#### MINISTERIO DE MARINA

**26682** *DECRETO 3381/1975, de 5 de diciembre, por el que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Fragata don Eliseo Alvarez-Arenas Pacheco.*

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata don Eliseo Alvarez-Arenas Pacheco, y con arreglo a lo establecido en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley quince/mil novecientos setenta, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, con el informe del Consejo Superior de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,  
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**26683** *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios La Vitoriana» (M-217).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios La Vitoriana», domiciliada en Vitoria, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios La Vitoriana», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle de Calvo Sotelo, número 24, 1.º a la de San Francisco, número 6, piso 2.º B, ambos de Vitoria, acordada por la Asamblea general de Mutualistas, celebrada el 21 de febrero de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.